



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 845 -2017-MPH/45.47

Ayacucho,

12 OCT 2017.

VISTO:

El Expediente N° 23169, de fecha 18 de setiembre de 2017; el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000212/000213, de fecha 13 de setiembre de 2017, que notifica a la administrada **ELVA LUJAN ZAMORA**, representante del establecimiento comercial KARAOKE – KAMIKAZE "TIMBRESITO", ubicado en el AA. HH. San Martín de Porres Mz. I, Lt. 12, y;

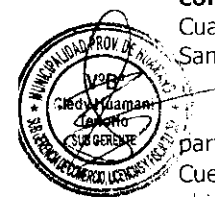
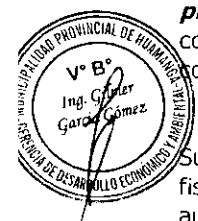
CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 35° numeral 3) de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, la Municipalidad tiene la facultad de **"Vigilar permanentemente a los establecimientos existentes dentro de su jurisdicción territorial, principalmente de atención al público, para que cumplan con las condiciones de seguridad, sanidad y demás exigidas al otorgarle la licencia de funcionamiento con el propósito de garantizar una adecuada prestación del servicio"**, concordante con la Primera Disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, que faculta intervenir a los establecimientos comerciales por parte de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización;

Que, del artículo 36° de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, establece que es función de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el control y la fiscalización posterior del cumplimiento de las obligaciones de los agentes económicos vinculados a las autorizaciones municipales referidos en la presente Ordenanza, del mismo modo, en la **cuarta Disposición complementaria final**, se Aprueba el Anexo N° 2, que modifica e incorpora las sanciones administrativas al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas - RAISA - 2011 y modificatoria.

Que, en el operativo inopinado realizado el día 13 de setiembre de 2017, siendo 05:30 pm., con participación del personal de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, Policía Municipal y el Cuerpo de Serenazgo, se interviene el establecimiento comercial KARAOKE – KAMIKAZE "TIMBRESITO", ubicado en el AA.HH. San Martín de Porres Mz. I, Lt. 12, constatando lo siguiente: "1) El local se encuentra funcionando con un aproximado de 17 personas entre varones y mujeres libando cervezas. 2) El local es acondicionado como un Bar – Taberna, en la entrada se aprecia una barra de atención, con presencia de diversos tragos, así mismo una congeladora conteniendo en el interior cervezas Pilsen, Cuzqueña, en el interior del local el área es adecuado y/o implementado con 19 sofás con sus respectivas mesas en el primer ambiente, 16 sillas con cuatro mesas de centro en el segundo ambiente, 13 sillas con 03 mesas de centro en el tercer ambiente. 3) Al solicitar la licencia de funcionamiento el administrado no demuestra la licencia de funcionamiento. Por las razones antes mencionadas se procede a sancionar con la O. M. 022-2016-MPH/A, procediendo a la clausura definitiva, como medida complementaria in mediata la retención de sus bienes". Por esta razón se procede a levantar la Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000212/000213, de fecha 13 de setiembre de 2017, por la infracción administrativa prevista en la Ordenanza Municipal N° 022 - 2016-MPH/A,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



con el código **04.02.01. - F.C.H. "Apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 100M2."**, con anexo de Acta de inventario de bienes retenidos – 2017-MPH/43-47, de fecha 13 de setiembre de 2017.

Que, la administrada mediante el Expediente N° 23169, de fecha 18 de setiembre de 2017, presenta descargo contra el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000212/000213, argumentando que es una empresaria formalizada que trabaja dentro del marco de la ley, tal cual acredita con su reporte FICHA RUC de la SUNAT; así mismo refiere que ha solicitado oportunamente su Licencia de Funcionamiento N° 200901997, de fecha 03 de noviembre de 2015, y que cuenta con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante N° 000196-2015, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica N° 002376-2013-SGDCYGR, así como el Certificado de Zonificación y Vías N° 0029-2015-MPH/32.34. Agrega que con la infracción impuesta se ha cometido abuso de autoridad por habersele infligido una sanción, a pesar de que la Entidad tenía conocimiento de que su local contaba con Licencia de Funcionamiento. Adjunta las copias legalizadas de los documentos previamente expuestos.

Que, del análisis del descargo presentado, se verifica que los argumentos expuestos y los medios probatorios presentados, no enervan los motivos que sustentan la infracción descrita en el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000212/000213, de fecha 13 de setiembre de 2017; toda vez que la administrada infractora, al momento de la intervención no presentó Licencia de Funcionamiento alguno; así mismo, la administrada, si bien presenta en su descargo la Licencia de Funcionamiento N° 200901997, de fecha 03 de noviembre de 2015, ésta pertenece a un giro común; es decir, que ha aperturado su establecimiento sin contar con una Licencia de Funcionamiento para un giro especial, para un Bar – Cantina, de lo que se concluye que su descargo formulado debe ser desestimado.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 28976, están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, con o sin finalidad de lucro, que ejercen las actividades de comercio, industriales y **de servicios de manera previa a la apertura del establecimiento comercial en los que se desarrollen tales actividades**; por otro lado la Municipalidad es la encargada de otorgar la licencia de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la **Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización**, tiene la facultad para clausurar temporalmente o definitivamente los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el descargo presentado por la administrada **ELVA LUJAN ZAMORA** contra el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000212/000213, de fecha 13 de setiembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SANCIONAR, al establecimiento comercial KARAOKE – KAMIKAZE "TIMBRESITO", ubicado en el AA. HH. San Martín de Porres Mz. I, Lt. 12, representado por la administrada **ELVA LUJAN ZAMORA**, en su condición de titular y conductora, con la multa equivalente al 30% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES (S/ 1,215.00)**, por la infracción prevista en el RAISA- 2011 con el Código **04.02.01. - F.C.H. "Apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



locales de hasta 100M2."; asimismo, la aplicación de la medida complementaria inmediata de clausura definitiva del establecimiento comercial.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, al infractor que los bienes muebles retenidos podrán ser recuperados, siempre y cuando cumplan con el pago de la sanción pecuniaria impuesta y se comprometa a no utilizar directa o indirectamente estos bienes muebles en el mismo giro o similar negocio sancionado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, al interesado en el inmueble ubicado en el en el AA. HH. San Martín de Porres Mz. I, Lt. 12, de esta ciudad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. Germán García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. 12 OCT. 2017
Oficio Circ. N° 3255-2017-UD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: R6-845-2017-MPH/45-47

de fecha: 12 OCT. 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución



Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
X Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
13 OCT 2017
Hora: Folios:
Firma: N° Reg: